



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE OCTUBRE DEL 2020

NUMERO 211

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 220, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 76 Unvicies a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... 2

DECRETO Número 221, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción XII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato..... 4

DECRETO Número 222, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y se reforman disposiciones de diversos ordenamientos legales..... 6

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se delegan a favor de las personas titulares de la Subsecretaría de Administración y de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, diversas facultades; y se autoriza el monto máximo para que la persona titular de la Dirección General Administrativa, ejerza la facultad relativa a suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios por honorarios, honorarios asimilados a salarios y servicios eventuales..... 77

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el cual se desafectan del dominio público dos bienes inmuebles propiedad municipal, y se donan a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación. 83

SECRETARÍA DE FINANZA, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

HÉCTOR SALGADO BANDA, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1, 3 párrafos primero y segundo, 12, 13 fracción II, 17 párrafo primero, 18 párrafo primero y 24, fracciones IV, inciso d), V, inciso e), VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 48 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; 9 fracciones XI y XII, 33, 83, 84, 85, 155, 158 y 162 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 2, fracciones IV y XIV, 33, primer párrafo y 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción III, 5, 7 fracción II, 10, fracción VI, 57 fracciones I y II, y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 22, fracción I, 23, 24 y 25 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 9, 31, 37, 58, 63, 66, 68, 75 y 77 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato; 87 Bis fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

A fin de que las actividades de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se lleven a cabo con mayor eficiencia, aprovechando los recursos de la mejor manera y con el propósito de agilizar diversos trámites administrativos relativos a la operación y desarrollo de sus recursos humanos, se considera pertinente delegar a favor de la persona titular de la Subsecretaría de Administración una serie de atribuciones inherentes a la naturaleza de dicha unidad administrativa, siendo una de ellas la representación de esta dependencia hacendaria en la rescisión de relaciones laborales, cuando así proceda, con el personal adscrito a la propia Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, acorde a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Dentro del procedimiento de adquisición y enajenación de los bienes muebles, el suscrito ha determinado delegar a la persona titular de la Subsecretaría de Administración, adscrito a esta dependencia, la facultad para otorgar la autorización previa para la adquisición de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 158 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como la de emitir el acuerdo previo para la enajenación de bienes muebles, previsto en el artículo 84 de la misma Ley, dándose así la celeridad y simplificación de tales trámites, para la baja o destino final de dichos bienes.

Así también, con el propósito de contar con una adecuada distribución de las labores administrativas que permitan agilizar puntual y transparentemente el procedimiento para la formalización de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se considera conveniente delegar en quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Administración, la facultad para suscribir las autorizaciones relativas, sin perjuicio del cumplimiento de los requerimientos legales, administrativos y financieros previstos por las disposiciones aplicables, a fin de procurar una mayor eficacia y eficiencia en la contratación oportuna de los espacios físicos que requiere la Administración Pública Estatal para la realización de las actividades que inciden en el beneficio de los habitantes del Estado.

Dado que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, es la dependencia encargada de regular las acciones relativas a los actos y contratos que celebra el Gobierno del Estado en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios relacionados con los mismos, y considerando que es una atribución de esta Secretaría autorizar o negar la constitución de Subcomités, así como la cancelación de los mismos, es que se estima oportuno, para efecto de dotar de mayor celeridad al proceso dinámico de la Administración Pública Estatal, el delegar a favor de quien sea la persona titular de la Subsecretaría de Administración de esta dependencia, la referida facultad.

Asimismo, y a fin de agilizar la formalización de la relación laboral, es que resulta necesaria la delegación de la facultad relativa al trámite y suscripción de nombramientos de las personas servidoras públicas cuyo nivel corresponda a Dirección General e inferiores, esto en quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Administración.

Por otra parte, los movimientos que se efectúan a la nómina y que se generan de manera quincenal, deben realizarse en tiempo y forma, a fin de que no se vean afectados los derechos de las personas servidoras públicas al acceso de sus percepciones salariales, en virtud de lo cual es que resulta necesaria la delegación de la facultad para suscribir dichos movimientos, a favor de la persona titular de la Subsecretaría de Administración.

Respecto de la atribución como titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para autorizar la prórroga de vigencia de los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios por honorarios, honorarios asimilados a salarios y servicios eventuales, al 31 de diciembre del año que corresponda contenida en el 87 Bis fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se estima oportuno delegarla a quien ostente la titularidad de la Subsecretaría de Administración.

En el mismo tenor, se estima oportuno delegar otras facultades en la misma persona titular de la Subsecretaría de Administración, así como hacer extensiva dicha delegación a la persona titular de la Dirección General Administrativa, para la realización de diversos procesos inherentes a la relación con las personas trabajadoras de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en materia de horarios de trabajo, tiempo extraordinario, trámite de licencias y su prórrogas, permisos económicos, retribuciones por actividades especiales, cambios de adscripción y permutas, comisiones, así como en materia de contratación de Servicios de Capacitación Técnica.

Finalmente, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 80 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se determina autorizar a la persona titular de la Dirección General Administrativa, hasta el monto de diez millones de pesos, en la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales, de servicios por honorarios, honorarios asimilados a salarios y servicios eventuales que les soliciten las direcciones generales de esta Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan a la persona titular de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las facultades siguientes:

- I. Rescindir en representación de esta dependencia hacendaria la relación de trabajo con el personal adscrito a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, cuando así proceda, así como dar aviso por escrito al trabajador, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
- II. Otorgar la autorización previa para la adquisición de bienes inmuebles, conforme al artículo 158 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- III. Emitir el acuerdo previo para la enajenación de bienes muebles, en representación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- IV. Autorizar a nombre y en representación de esta dependencia, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se requieran por parte de la Administración Pública Estatal, previa justipreciación en su caso;
- V. Autorizar la constitución de los Subcomités que estime pertinentes, cuando por la naturaleza de sus funciones o magnitud de sus operaciones se justifique su instalación, así como para negar o cancelar su constitución por la disminución de sus operaciones que así lo justifique o cuando a su juicio se considere conveniente, en los términos del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- VI. Expedir los nombramientos de los trabajadores, que correspondan a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o. de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato;
- VII. Suscribir los movimientos a la nómina que se efectúan de manera quincenal, de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría;
- VIII. Autorizar a otra Entidad o Dependencia de la Administración Pública Estatal o Municipal, expedir certificados de Firma Electrónica y a prestar los servicios relacionados con la certificación; y
- IX. Autorizar la prórroga de vigencia de los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios por honorarios, honorarios asimilados a salarios y servicios eventuales, al 31 de diciembre del año que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 Bis fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delegan a favor de las personas titulares de la Subsecretaría de Administración y de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las facultades siguientes para que se ejerzan de manera indistinta:

- I. Fijar los horarios de trabajo de conformidad con la naturaleza del servicio que se preste, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 31 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato;
- II. Pactar con los trabajadores de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el pago del tiempo extraordinario laborado, a través de una retribución por actividades especiales, cuando por necesidades del servicio, dicha dependencia requiera que se labore más allá de la jornada normal, conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato;
- III. Del procedimiento establecido por el artículo 58 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, relativo al trámite de licencias con o sin goce de salario:
 - a. Recibir las solicitudes;
 - b. Expedir autorización especial por escrito en favor de los trabajadores o de los intereses de la propia dependencia en casos de extemporaneidad, avalada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
 - c. Remitir por conducto del área responsable de la administración de recursos humanos las solicitudes de los interesados, con su opinión o visto bueno, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- IV. Recibir las prórrogas de licencias, conforme al procedimiento establecido en el artículo 63, de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato;
- V. Conceder permisos económicos en los casos y conforme al procedimiento establecido por el artículo 66 de las Condiciones Generales del Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato;
- VI. Acordar con los trabajadores de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el otorgamiento de retribuciones por actividades especiales, a través de su área de administración de recursos humanos, en términos de lo establecido en el artículo 68 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato;
- VII. Autorizar los cambios de adscripción de los trabajadores de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, cuando así procedan según lo dispuesto por el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato;

- VIII. Autorizar la procedencia de las permutas entre los trabajadores de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siempre y cuando exista el visto bueno de los jefes inmediatos de ambos trabajadores y los superiores de éstos, así como igualdad en el nivel tabular y en la capacidad para desempeñar las funciones inherentes al puesto, atendiendo al artículo 77 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato;
- IX. Suscribir oficios de comisión, a fin de que los trabajadores presten sus servicios en otras unidades administrativas, en atención a las necesidades en el servicio; y
- X. Suscribir los formatos que se requieran para la contratación de los servicios de capacitación técnica para el personal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para dar cumplimiento a las disposiciones y políticas que en la materia emita la Subsecretaría de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades enumeradas en el artículo primero, podrán ser delegadas a la persona servidora pública que determine el titular de la Subsecretaría de Administración de esta dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades delegadas en los artículos que anteceden, deberán ser ejercidas con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza el monto máximo de \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para que la persona titular de la Dirección General Administrativa, ejerza la facultad prevista en el artículo 80 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, relativa a suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios por honorarios, honorarios asimilados a salarios y servicios eventuales.

La persona titular de la Subsecretaría de Administración podrá ejercer de manera directa la facultad contenida en el párrafo anterior, ello acorde a lo dispuesto por el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la cual dispone que quienes sean titulares de las Subsecretarías, tienen la facultad para ejercer de manera directa cualquiera de las facultades encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción.

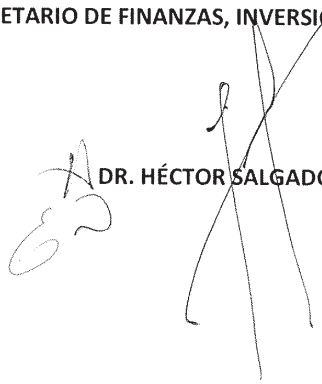
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su vigencia será indefinida.

ARTICULO SEGUNDO. Quedan sin efectos los acuerdos delegatorios de fechas 04 de octubre de 2012 y 10 de abril de 2019, suscritos por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como todos aquellos que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la residencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 07 de octubre del 2020.

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA